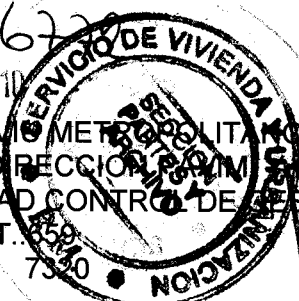
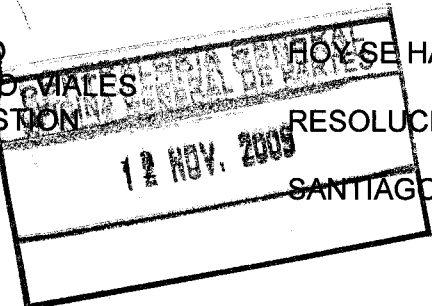


05 FEB 2010



SERVICIO METROPOLITANO DE VIVIENDA Y OBRAS VIALES
SUBDIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA Y OBRAS VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTION
N° INT. 359
SDP : 7320



HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

SANTIAGO,

N° 00372 / -6.NOV.09
TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

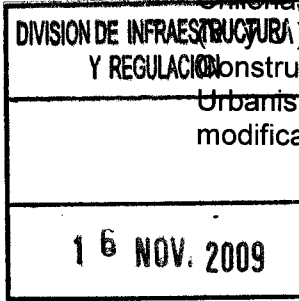
03 FEB 2010

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 09-30080207-0-01, Conservación Avda. Diego Portales, entre Avdas. Vicuña Mackenna y La Florida, Comuna de La Florida;
- b) La Resolución N° 283 de 17/07/2009 que aprobó las Bases Administrativas Especiales Tipo para licitaciones de Contratos de ejecución de Obras de Construcción y Conservación de Pavimentos, Soluciones de Aguas Lluvias, Construcción de Edificios destinados a Equipamiento, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y la Resolución N° E-5743 de 17/08/2009 que aprobó el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo de la licitación en materia;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 15/09/2009;
- d) El Ord. N° 115 del 16/09/2009 del Departamento de Programación Física y Control en que informa el resultado del concurso, y de cuyo Cuadro Comparativo que acompaña se desprende que, de las ofertas que cumplen con las bases, la económica más baja fue la efectuada por CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA;
- e) El Ord. N° 6122 de fecha 22/09/2009 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que se solicita a la Dirección del Servicio la conformidad para adjudicar esta Licitación a CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA, y el respectivo V°B° estampado en dicho documento;
- f) El Ord. N° 5047 de fecha 23/09/2009 de la Dirección del Servicio, en que se solicita al Sr. Intendente Región Metropolitana la conformidad para adjudicar esta Licitación a CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA, y el Ord. N° 3871 de 26/10/2009 de dicha autoridad regional sobre la materia;
- g) La oferta del contratista antes indicado;
- h) El Convenio Mandato suscrito entre el SERVIU-Metropolitano y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de 10/02/2009, aprobado por Resoluciones Exentas N°s 49 de 27/03/2009 del Gobierno Regional Metropolitano y N° 4242 de 22/06/2009 del SERVIU-Metropolitano;
- i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU-Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- ACÉPTASE la oferta y CONTRÁTESE con CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA la ejecución de las obras de Conservación Avda. Diego Portales entre Avdas. Vicuña Mackenna y La Florida, Comuna de La Florida, en la Suma Alzada de \$962.651.570, incluido valores pro forma de \$200.000.000.-
- 2.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Bases Administrativas Especiales Tipo aprobadas por Resolución N° 283 de 17/07/2009; por los anexos de la propuesta aprobados por Resolución N° E-5743 de 17/08/2009; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la



01476111

Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82), modificado por D.S. N° 20 de 1986 y el D.S. N°90/2002 que aprueba nuevo texto y anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización del Tránsito, todos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones y por la Adición N°1 de 25/08/2009, Aclaración N°1 de 09/09/2009, Presupuesto Compensado, Especificaciones Técnicas de Demolición y Reposición en hcv(Pág. 1 a 32), Especificaciones Técnicas Especiales de Señalización y Demarcación del Pavimento(Pág 33 a 42), Itemizado (Pá 43 a 45), Planos (3), documentos que se aprueban por la presente Resolución.-

3.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra, todos con jornada completa:

-**Profesional Residente:** 1 Ingeniero Constructor 3 años de experiencia comprobada en Obras Viales.

- **Área Oficina Técnica:** 1 Constructor Civil con 1 año de experiencia en Control de Calidad.

-**Prevención de Riesgos:** 1 Ingeniero en Prevención de Riesgos con 1 año de experiencia en la materia.

-**Área Topografía:** 1 Ingeniero de Ejecución en Geomensura con 1 año de experiencia en obras de vialidad o de urbanización.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional. Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días.

Se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de no entregar el listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de la Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias por demora en actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases.-

Cuando corresponda se aplicarán las multas establecidas en los antecedentes técnicos de la licitación.

c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

Los Estados de Pago por valores pro forma no estarán sujetos a límite en cuanto a frecuencia y monto.

d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERÍODO (Días)	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO\$
28	0	0
56	10,20	77.790.460
84	55,80	425.559.576
112	89,70	684.098.458
140	100	762.651.570
Valor pro forma		\$200.000.000

e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU-METROPOLITANO ascendente a **2.305,61 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **1.383,37 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

f) Plazo de ejecución: Será de 140 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

g) Anticipos: No se consulta otorgar anticipo de ningún tipo.-

h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

i) El Adjudicatario deberá protocolizar el presente acto administrativo en un plazo de 5 días hábiles a contar del día hábil siguiente de su tramitación y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.

j) Cualquier modificación de obra y valor pro forma deberá contar con la aprobación del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

k) En caso de celebrarse por el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la División de Administración y Finanzas del Regional Metropolitano dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a la División de la Entidad Regional antes señalada, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, dejándose constancia que el Gobierno Regional Metropolitano no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones o multas pendientes del Contratista.

l) De acuerdo a la oferta aceptada se consulta subcontratar la Colocación de mezcla asfáltica con Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A..

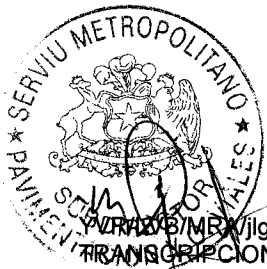
4.- DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU-METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-

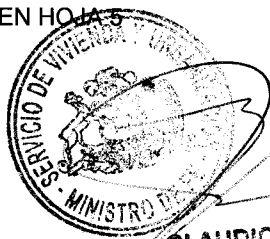
REF.: CONTRATA CONSERVACIÓN AVDA.
DIEGO PORTALES ENTRE AVDAS. VICUÑA
MACKENNA Y LA FLORIDA, COMUNA DE LA
FLORIDA
CTTA.: CONSTRUCTORA PEHUENCHE LTDA.

- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU-METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU-METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 5.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 6.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 7.- El cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$962.651.570, no afecta al Presupuesto del Servicio por ser de cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de acuerdo al Convenio Mandato indicado en el considerando h) precedente (Item 31.02.004.30080207-0).-
ID: 48-100-LP09

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU-METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

105 NOV 2009



REF.: CONTRATA CONSERVACIÓN AVDA.
DIEGO PORTALES ENTRE AVDAS.
VICUÑA MACKENNA Y LA FLORIDA,
COMUNA DE LA FLORIDA
CTTA.: CONSTRUCTORA PEHUENCHE
LTDA.

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA (6)
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- UNIDAD DE INSPECCION VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
TEATINOS N° 370 SANTIAGO
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
- CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA
OBISPO ARTURO ESPINOZA CAMPOS N° 2878, MACUL
RUT N°: 78.418.680-6
ROL: 13-2949
- OFICINA DE PARTES